



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de junio de 2020
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Temas del programa 31 a), 63 y 70 c)

Consejo de Seguridad
Septuagésimo quinto año

Prevención de los conflictos armados: prevención de los conflictos armados

La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Carta de fecha 16 de junio de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

La administración de ocupación rusa de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) (en adelante, "Crimea") continúa su artificial campaña de emisión forzosa de pasaportes, la cual es un elemento de la política represiva del Estado agresor hacia los ciudadanos de Ucrania, obligados a vivir bajo la ocupación.

La Ley de Ucrania sobre la garantía de los derechos y libertades de los ciudadanos y el régimen jurídico del territorio temporalmente ocupado de Ucrania, de 15 de abril de 2014, estipula claramente que Ucrania no reconoce la adquisición automática forzosa de la ciudadanía rusa por parte de los ciudadanos ucranianos que residen en el territorio temporalmente ocupado y que dicha adquisición no puede considerarse motivo para la pérdida de la ciudadanía ucraniana. En virtud del artículo 45 de la Convención relativa a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre, de 1907, está prohibido obligar a los habitantes de un territorio ocupado a jurar lealtad a la Potencia hostil, lo cual significa que los cambios forzosos de ciudadanía están asimismo prohibidos.

Coaccionar a los ciudadanos para que obtengan la ciudadanía rusa es también un elemento premeditado y cínicamente ejecutado de la opresión sistemática de los ciudadanos ucranianos por la administración de ocupación rusa. A los ciudadanos ucranianos que viven en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol se les niega, de hecho, todo derecho de elección. Las oportunidades de renunciar a la ciudadanía rusa se vieron desde el principio muy limitadas por la escasez de



instituciones que tramitaban este tipo de peticiones y por los plazos extremadamente cortos para presentar las solicitudes.

Además, si los residentes de Crimea se negaban a obtener el pasaporte ruso, se restringían artificialmente sus derechos al empleo, la atención médica y las prestaciones sociales y de jubilación. El hecho de no tener pasaporte ruso se convirtió a menudo en motivo de deportación y de prohibición de entrar en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

La coacción para obtener la ciudadanía rusa también ha formado parte de la persecución de activistas y periodistas proucranianos por parte de la Potencia ocupante. La historia de la ocupación ha puesto de manifiesto que los habitantes de Crimea tenían sobrados motivos para temer que las autoridades de ocupación elaboraran un “inventario” de opositores y objetivos de la represión a partir de las listas de personas que presentaban solicitudes para renunciar a la ciudadanía rusa.

Los ciudadanos ucranianos también se vieron obligados a obtener pasaportes rusos para conservar sus hogares y propiedades en la península ocupada. A este respecto, el decreto firmado recientemente por el Presidente Vladimir Putin, por el que se priva a los ciudadanos ucranianos del derecho a poseer tierras en la Crimea temporalmente ocupada, representa una medida adicional para obligar a los habitantes de Crimea a adquirir la ciudadanía rusa y constituye una grave violación del derecho internacional.

Ucrania sigue decidida a proteger los derechos e intereses de los ciudadanos ucranianos que viven bajo la ocupación en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

Esperamos que la atención constante que se presta a estas violaciones cometidas por la Federación de Rusia y a sus repercusiones negativas en el ejercicio de los derechos de quienes viven en la península temporalmente ocupada se refleje, junto con las recomendaciones correspondientes, en sus informes temáticos sobre Crimea, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas del programa 31 a), 63 y 70 c), y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Sergiy Kyslytsya**
Embajador y
Representante Permanente
